

**RESOLUCION I.M N° 204/2022 (doscientos cuatro)**

**POR LA CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO CORRESPONDIENTE HASTA EL AÑO 2022, SOBRE LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CTA. CTE. CTRLAL. N° 30-0068-13; Y CTA. CTE. CTRLAL. N° 30-0068-03, DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES, PROPIEDADES DE LA SRA. GERTRUDIS EVERS VDA. PAIVA. HEREDERA DE VETERANO DE LA GUERRA DEL CHACO.** -----

**VISTO:** La Nota según Expediente Municipal N° 2190/2022 de fecha 22/06/22, en la cual la Sra. Gertrudis Evers Vda. de Paiva, heredera de Veterano de la Guerra del Chaco, solicita la Exoneración del Impuesto Inmobiliario hasta el año 2.022; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, por el citado expediente, la recurrente solicita la exoneración del Impuesto Inmobiliario correspondiente hasta el año 2022, sobre los inmuebles individualizados con Cta. Cte. Ctral. N° 30-0068-13; y CTA. CTE. CTRLAL. 30-0068-03 del Municipio de Villa Hayes en razón de que se trata de los inmuebles, propiedades de la Sra. GERTRUDIS EVERS VDA. PAIVA, HEREDERA DE VETERANO DE LA GUERRA DEL CHACO. -----

Que, el dictamen de Asesoría Jurídica N° 143/2022 del 06 de julio de 2022, señala que el pedido se encuentra amparado en las disposiciones vigentes del Artículo 57 de la **Ley 125/91** que establece Exoneraciones – preceptúa: inc. h) “*Los inmuebles de propiedad del veterano, mutilado y lisiado de la guerra del chaco y de su esposa viuda, cuando sea habitado por ellos y cumplan con las condiciones determinadas por las Leyes especiales que les otorgan tales beneficios*”. -----

Que, así mismo, la normativa de la **Ley N.º 217/93 QUE ESTABLECE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS VETERANOS DE LA GUERRA DEL CHACO**, en su Art. 20º dispone: “*Exonérese a los Veteranos, a los Mutilados y Lisiados de la Guerra del Chaco, comprendidos en el Art. 1º de esta Ley, del pago de impuestos y tasas fiscales y municipales y de otros gravámenes, aplicados a los actos o conceptos que se menciona:...*”, inc. j) “*Todo tributo fiscal o municipal, inclusive los servicios públicos que prestan los entes descentralizados sobre inmuebles de propiedad del Veterano, del Mutilado y Lisiado de la Guerra del chaco y de su esposa o viuda, cuando sea habitado por ellos*”. -----

Que, el Art. 166º de la Constitución Nacional y el Art. 5º de la Ley 3966/10 “**Orgánica Municipal**”, consagran la autonomía política, administrativa y normativa de las Municipalidades. -----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE**

**Art. 1º) CONCEDER** la exoneración del Impuesto Inmobiliario correspondiente hasta el año 2.022, sobre los inmuebles individualizados con CTA. CTE. CTRLAL. N° 30-0068-13; y CTA. CTE. CTRLAL. 30-0068-03 del Municipio de Villa Hayes en razón de que se trata de los inmuebles, propiedades de la **SRA. GERTRUDIS EVERS VDA. PAIVA. HEREDERA DE VETERANO DE LA GUERRA DEL CHACO.** -----

**Art. 2º) DISPONER** se emita el correspondiente Comprobante de Exoneración, a través de la Tesorería. -----

**Art. 3º) ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar. --

**DADO EN EL DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, CAPITAL DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** -----

Abog. **ANDRÉS RODRIGO VALENZUELA VERA**  
Secretario General



Dr. **LUIS A. LÓPEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Municipal